



LIBROS

CHILE: LA INCOGNITA CONSTITUCIONAL

Después de casi cinco años del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, parece acercarse al momento en que el país ha de darse una institucionalidad jurídico-política definitiva. Durante todo este proceso han estado presentes preguntas tan importantes como las siguientes: ¿En quién recae la soberanía? ¿A quién corresponde ejercer el Poder Constituyente? ¿Puede un régimen político dictarse a sí mismo su propia Carta Fundamental definitiva? En Chile, ¿debe aplicarse una nueva Constitución o reformarse la Constitución Política de 1925? ¿Cuáles son las reformas más urgentes? ¿Debe mantenerse la elección directa de Presidente de la República? ¿Continuarán los Partidos Políticos siendo personas jurídicas de Derecho Público? ¿Es necesaria auxiliar el sistema electoral de representación proporcional? ¿Debe restablecerse el Consejo de Estado de la Constitución de 1925? ¿Es indispensable la existencia de un Poder de Seguridad Nacional? ¿Cómo se protege la neutralidad? ¿Deben dejarse fuera de la ley a los Partidos de extrema derecha y a los violentistas-marxistas?

A las preguntas enunciadas y a muchas otras de respuesta al jurista político, abogado y ex-Diputado, Jorge Roggero Betanigar en su ensayo titulado "Chile, la incógnita constitucional". Al terminar el Prefacio de la obra, su autor nos revela el carácter del ensayo: "En las páginas que siguen se ha tratado de recoger trabajos elaborados en diferentes fechas y por diversa fines, para que tienen por objetivo común el de que los Colegios de Abogados de Chile se transformen en el conductor regular que lleve hasta los Poderes Públicos las actitudes insipientes que están llamadas a producir en la ciudadanía las emisiones a la Carta Fundamental en proceso de elaboración y creación y en defecto de otro imperio".

Jorge Roggero hace saber llamado a los Colegios de Abogados, porque a su juicio, mientras no existan los Partidos Políticos

estrictos con un lema en nuevo principio constitucional, son los Gremios los llamados a desempeñar el rol de intermediación entre gobiernos y gobernados. El autor proclama que si las gravosas abdicaciones fueran la Iglesia y/o los confesiones religiosas que en el país llevan alzado mayor empuje que las que tomaría tal función. Roggero Betanigar afirma en su Prefacio que esta es la tesis más importante que debería entregarse a sus lectores. Tema, asimismo, que a falta de Partidos Políticos, los marxistas se empeñan en infiltrar a la Iglesia, un accidente que como católico hace pleto al mensaje de Cristo de que "Las puertas del infierno no prevalecerán contra su Iglesia". Agrega que: "La Iglesia subterránea, auxiliando o reemplazando a los Partidos —y en su defecto— no es deseable, pero es posible". Por su parte, el prolegado de la obra, William Thayer A., opina que la tesis medular de Roggero es su honda preocupación de que se pretenda evitar la necesidad jurídico-constitucional tan difícilmente lograda en Chile, desde la Constitución de 1925, redactada en 1925 por el gran de Alexander Palma". Thayer Aránguiz se pregunta: ¿Se trata de introducir algunas reformas sustanciales a la Constitución de 1925, o de crear "nuevo" una Constitución como quien esquivara fundando un nuevo Estado?". El autor (Jorge Roggero) tras advertir a quienes de esa "herencia ciudadana", que importó un pecado de soberanía y de descomulgamiento de nuestra soberanía jurídica y política que impuso la dolencia de nuestra nacionalidad y que si tenemos nacionalista y cristiano debe defender y no debilitar".

Por último de una reconciliación de trabajos elaborados en fechas distintas, como se ha señalado, la obra de Jorge Roggero no tiene un orden sistemático, no obstante que el autor la divide en tres partes: "Principios fundamentales y filosofía de una Constitución", "Mirando al presente" y "Mirando al futuro". Recomendamos a los lectores iniciar la lectura del Ensayo por el Índice o "Tabla", bastante completo, en el que se pliegan las principales preguntas que los diferentes ensayos responden.

Tesis centrales

No parece interesante divulgar algunas de las tesis centrales del autor que "habra de matarse novedades, profundos y polémicos una discusión que se sostiene", y que "desa para Chile una base constitucional sólida, rápida, armónica y armonizada con la tradición y la idiosincrasia nacional. La tarea varía así en esta derogando una Constitución, en el fondo más que comenzar, mientras, a pedacitos, van no siendo órgano o partes de algo que, después de cuatro años de estudio, aún

no se configura" (Del preámbulo de William Thayer).

El autor se muestra contrario a regular la nueva institucionalidad por las Actas Constitucionales, porque "no se llaman a 'proteger' la democracia, sino que pasan a renovar el principio esencial del régimen democrático representativo que radica en la elegibilidad periódica de sus autoridades, reemplazándolo por la consecución permanente de un mandato armónico en forma transitoria para salvar una grave emergencia, y no otorgado con arreglo a las formas normales".

Respecto al autor que "ningún pueblo puede recibir período alguno de su historia sin reglas institucionales—escritas o consuetudinarias—para normas objetivas de fe". "La voluntad colectiva de un pueblo o un grupo de hombres, al 'cheque en blanco institucional', es todo lo opuesto a una Constitución o Carta Fundamental, las que consisten por ejemplo, en limitaciones impuestas a los Poderes Públicos". Agrega Jorge Roggero: "La 'nueva institucionalidad', en la medida en que remita a un futuro lejano las restricciones y amoldamiento definitivos, y que, en el presente, se limita a reconocer las facultades y las funciones sobre la persona del Jefe del Estado, nada tiene de nuevo, sino de anacrónicas recordación de un pasado definitivamente muerto en Chile y fuera de Chile". (Muestra leída el 3 de octubre de 1977, en el Colegio de Abogados).

Al autor le parece obvio también afirmar: "que la nueva crisis 1970-1973, debe solucionarse conforme a su precedente histórico de 1925, ya decir que, previa elaboración jurídica y acabada de las diversas alternativas técnicas posibles, reflejadas en otros tantos 'antroyectos' de Reforma o de Nueva Constitución, todas ellas sean juzgadas a la luz de un mismo veredicto, sobano y definitivo de la ciudadanía, recogido al calor de proposiciones tan claras y excluyentes las unas de las otras como las del último plebiscito del 30 de agosto de 1925, previa organización de nuevos Registros Electorales no viciados, y de un Decreto-Ley sobre 'Consejos Políticos', como el de ese mismo año, si no se le da a este nueva y renovada vigencia". Reitera, Jorge Roggero, que "No puede olvidar el régimen que su primer deber institucional es no pretender dictarse a sí mismo su propia Constitución, sino otorgar los diferentes proyectos a la decisión definitiva de una ciudadanía fiel a la soberanía popular, junto con ella".

Proyecto político-Constitucional

¿Qué sería el proyecto político-constitucional de Jorge Roggero?

Las más urgentes reformas que requiere el texto vigente de la Constitución a la

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Chile, la incógnita constitucional. [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile